



PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

1.- Objeto del contrato

La prestación de las actividades domésticas, de relación con el entorno y de atención personal propias del Servicio de Ayuda a Domicilio así como los servicios de lavandería y comida a domicilio de los beneficiarios del mismo en el municipio de Zamora contenidas tanto en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León, como en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Zamora publicada en el BOP nº 112 de 28 de septiembre de 2009 (corrección de errores publicada en el BOP nº 121 de 21 de octubre de 2009 y modificación publicada en el BOP nº 92 del 6 de agosto de 2010), teniendo en cuenta las posibles modificaciones futuras de la legislación vigente.

Las prestaciones concretas objeto del contrato son las siguientes:

- 
- a. Atención Doméstica: Incluyendo tareas relativas a limpieza de baños, suelos, polvo, cocina, hacer la cama, lavado ropa a máquina, tendido ropa, planchado, coser ropa, preparación desayuno, comida o cena, realización de compras y gestiones, manejo de aparatos electrodomésticos y sistemas de calefacción y otras de similar naturaleza a determinar en función de la necesidad.
 - b. Atención Personal: Comprendiendo tareas como aseo/baño, cuidado del aspecto externo, vestirse/desvestirse, levantar/acostar, otras movilización en la vivienda, control del régimen alimenticio, control medicación, administración de alimentos y compañía.
 - c. Relación con el Entorno: Abarcando tareas como acompañamiento a compras, acompañamiento al centro de salud, acompañamiento a otras gestiones, acompañamiento a actividades sociales, movilización en el entorno (paseos) y otras de similar naturaleza.
 - d. Otros: Relacionado con respiro familiar para facilitar el descanso de los/as cuidadores/as habituales, adiestramiento en relaciones personales y familiares, adiestramiento en habilidades domésticas, en actividades relacionadas con la salud e higiene y adiestramiento en otras relaciones con el entorno.
 - e. Servicio de Lavandería: Comprende recogida de prendas en el domicilio, lavado y planchado de las mismas y su posterior entrega en el mismo, teniendo en cuenta las siguientes tareas específicas:

-Prestar el servicio 1 vez/semana y excepcionalmente 2 veces/semana si así se informa por la Comisión de Valoración de Prestaciones de la Concejalía de Bienestar Social.

-Garantizar el cuidado y conservación de las prendas.

-Realizar junto con el/la usuario la identificación y relación de las prendas por escrito, previamente marcadas por parte del/la usuario/a y que sean objeto del servicio.

-Obligación por parte de la empresa de abonar las prendas extraviadas o deterioradas por causas imputables al servicio.

-Entrega y recogida de las prendas en el domicilio del/la usuario/a.

-Remitir al/la responsable del servicio la documentación pertinente que acredite los servicios prestados.

- f. Servicio de Comida a domicilio: Comprende el suministro en el propio domicilio del/la beneficiario/a de alimentos elaborados.

Teniendo en cuenta el tipo de dieta:

-Los productos que componen las diferentes dietas alimentarias serán de primera calidad. En su elaboración y preparación se observarán rigurosamente las normas y disposiciones vigentes de aplicación en materia alimentaria.

-La empresa adjudicataria deberá presentar a la Concejalía de Bienestar Social una relación supervisada por un/a facultativo/a de los menús que va a elaborar y de las posibles modificaciones de los mismos, en los primeros 15 días del mes anterior en el que se vayan a suministrar los alimentos, en base a los siguientes tipos de dietas: Normal / Diabética / Gástrica / Hipocolesterolémica y cardiaca / Otras.

-La empresa adjudicataria deberá suministrar dietas especiales que, por prescripción médica, se establezcan a los/las atendidos/as con carácter permanente o puntual, sin que ello suponga un aumento del precio contratado.

-En todo caso, habrá que respetar las diferentes dietas solicitadas y las posibles variaciones que se produzcan, así como las modificaciones que se indiquen, tales como control de calorías, dieta hiposódica o sin sal, etc.

-Asimismo, las instalaciones deberán ser conforme a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria.

-El adjudicatario se compromete a suministrar las dietas alimentarias, en las cantidades que en cada momento se necesiten.

-El adjudicatario se obliga a entregar las cantidades solicitadas en el domicilio respectivo a las 12 de la mañana de cada día, pudiendo modificarse dicho horario en función de la necesidad planteada por el/la coordinador/a de caso y/o responsable del servicio.

-Cualquier cambio en el número de dietas alimentarias, el número de comidas o el tipo de dietas, deberá ser comunicado por el/la coordinador/a de caso y/o responsable del servicio a la empresa adjudicataria antes de las 12 horas del mediodía al objeto de que pueda hacerse efectivo al día siguiente en que se preste el servicio.





-Los/as responsables municipales podrán, en el momento en el que se efectúe la entrega y cuando lo estimen conveniente, verificar las condiciones de elaboración de alimentos y la idoneidad de los mismos en cuanto a su composición y condiciones higiénicas sanitarias.

Por otra parte, la prestación de los servicios objeto del contrato se llevarán a cabo durante todo el año, incluyendo sábados, domingos y festivos; teniendo en cuenta que se establecerá en la concesión del servicio la frecuencia de cada tarea pudiendo ser esta diaria, semanal o mensual.

Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no estén comprendidas en las actividades del servicio concedido tales como:

- a. Atender a otras personas que habiten en el mismo domicilio, cuando no estén comprendidos en ninguno de los casos recogidos en la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b. Limpieza de la casa (cuando no sea objeto de la prestación).
- c. Aquellas tareas que no sean cometido del personal de la ayuda a domicilio, y especialmente aquellas de carácter sanitario que requieran especialización como realización de ejercicios de rehabilitación o mantenimiento, colocación o retirada de sondas, poner inyecciones o cualquier otra de análoga naturaleza.



2.- Organización y Funcionamiento del Servicio

El Proyecto Técnico

El Contratista presentará, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la formalización del Contrato, un Proyecto Técnico de organización y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La presentación de dicho Proyecto Técnico tiene la consideración de **obligación de carácter esencial** del contrato cuyo incumplimiento daría lugar a la resolución del mismo.

Además de recoger los aspectos fundamentales que aparecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto Técnico deberá incluir necesariamente los siguientes apartados:

- 1-Organización del Servicio.
- 2-Mecanismos de coordinación y supervisión.
- 3-Evaluación de la calidad en la gestión de los Servicios.
- 4-Formación y reciclaje del personal dedicado

El Ayuntamiento de Zamora se reserva el derecho a proponer las modificaciones que considere oportunas en dicho Proyecto Técnico siempre que las necesidades valoradas por el Ayuntamiento de Zamora así lo aconsejen y no ponga en riesgo el equilibrio económico del contrato.

En todo caso, el Proyecto presentado por el Contratista, una vez supervisado por los técnicos del Ayuntamiento de Zamora, deberá ser definitivamente aprobado por el órgano de contratación.

De los/as usuarios/as

En relación a las prestaciones a las que los/as usuarios/as pudieran tener derecho según la diferente normativa aplicable, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora realizará la valoración, resolverá sobre las prestaciones a aplicar, sobre el diseño de la intervención, la evaluación continuada de los cambios derivados de ella y sobre la conclusión de la prestación.

Una vez realizada por el Ayuntamiento de Zamora la correspondiente valoración y habiendo resuelto la concesión de las correspondientes prestaciones a un/a determinado/a usuario/a, ésta trasladará a la empresa adjudicataria la siguiente información para que proceda al inicio del correspondiente Servicio:

- 
- a. Identidad de la persona titular.
 - b. Número de horas asignadas así como el horario de las prestaciones que así lo requieran (levantar, acostar, administrar comidas, acompañar al médico u otras similares).
 - c. Las tareas específicas de atención a cada usuario/a.
 - d. En su caso, la cuantía que deberá aportar el/la usuario/a en función de la aplicación de la normativa vigente. Este importe será cobrado directamente por la empresa al usuario/a a mes vencido y en relación a las horas realmente prestadas.

Si existiese modificación del contenido del servicio, se remitirá igualmente a la empresa comunicación por escrito en tal sentido.

La empresa adjudicataria estará obligada a iniciar la prestación del servicio a los/as usuarios/as, con carácter general, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la recepción de la comunicación de la concesión.

En los casos urgentes o supuestos excepcionales, a criterio del responsable del servicio o de la Comisión de Valoración de Prestaciones de la Concejalía de Bienestar Social, deberá iniciarse el Servicio al día siguiente de la comunicación a la empresa la cual se efectuará por cualquier sistema que permita dejar constancia escrita (fax, correo postal o similar).

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Zamora cualquier variación en el estado del/la usuario/a que agrave, altere o modifique sus necesidades, bien sean personales o de vivienda.

La empresa, al objeto de procurar la estabilidad en el Servicio, se compromete a que, salvo causa justificada y en cualquier caso previa conformidad del Ayuntamiento de Zamora, no se producirán cambios en el personal auxiliar que presta el servicio a un/a usuario/a a fin de evitar desorientaciones y desajustes en la unidad convivencial.

Asimismo la empresa adjudicataria no modificará los días y horas de prestación del servicio una vez haya comenzado el mismo si no está motivada por necesidades del usuario/a o por otra debidamente justificada y previa conformidad, igualmente, del Ayuntamiento de Zamora.

De los medios personales y técnicos

Para cubrir la demanda de horas y servicios, la Empresa adjudicataria contratará a los/as Auxiliares de Servicio de Ayuda a Domicilio necesarios.



Para un adecuado funcionamiento del Servicio, la empresa adjudicataria contratará, además, dos coordinadores/as, uno/a a jornada completa y otro/a a un mínimo de media jornada, ambos/as con Diplomatura o Grado en Trabajo Social, con funciones de organización, control y supervisión del Servicio velando en todo momento por el correcto desarrollo de las prestaciones asignadas a cada usuario/a.

Deberán contar con los medios técnicos necesarios para desempeñar su trabajo así como tener capacitación y conocimientos técnicos del Servicio.

La Empresa designará, asimismo, a un/a Responsable que será el/la interlocutor/a con el Ayuntamiento de Zamora debiendo acudir a las reuniones y comisiones que se celebren para valorar y mejorar el funcionamiento del Servicio.

De la coordinación y la inspección

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá comunicarse con la empresa, siempre que lo considere necesario, al objeto de recabar información sobre los/as usuarios/as y la marcha del servicio, pudiendo convocar las reuniones que estime convenientes, debiéndose celebrar, en cualquier caso, al menos una bimensual.

El Ayuntamiento de Zamora podrá comprobar, asimismo, la calidad de los servicios prestados mediante los medios que estime oportunos, estando obligada la empresa a facilitar la tarea de inspección y seguimiento que se podrá llevar a cabo por los/as técnicos municipales.

3.- Obligaciones del contratista

1.- Prestar el Servicio siguiendo las directrices marcadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.- Facilitar las labores de inspección y seguimiento que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá llevar a cabo en cualquier momento.

3.- Contar en su estructura organizativa con un departamento específico de Servicios.

4.- Proporcionar los medios materiales y humanos suficientes para atender el servicio objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación laboral de dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal del Ayuntamiento de Zamora.

5.- Acreditar la solvencia profesional de todos sus trabajadores/as.

6.- Disponer de una sede social en el municipio de Zamora donde los/las coordinadores/as ejercerán su actividad con los recursos materiales y técnicos necesarios entre los que se incluirán, como mínimo, los siguientes sistemas de comunicación: teléfono, fax, correo electrónico.

7.- El/la responsable del Servicio por parte de la Empresa Adjudicataria deberá disponer de un teléfono móvil de contacto y estar disponible cuando sea requerido por los/as responsables municipales.

8.- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Zamora la identidad y titulación de todo el personal contratado por la Empresa para la ejecución del presente contrato.

9.- Los/as coordinadores/as de la empresa realizarán las visitas domiciliarias necesarias para garantizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento del servicio. Dichas visitas se llevarán a cabo al comienzo de la prestación del servicio y en aquellos casos de especial necesidad de seguimiento motivado por la situación del/la usuario/a.

10.- Garantizar la contratación de personal convenientemente formado y reciclar o preparar técnicamente a sus trabajadores/as en materias propias del servicio que deben prestar, según lo establecido en la normativa que esté vigente en cada momento.

11.- Velar por el mantenimiento de una relación de respeto al/la usuario/a.

12.- Remitir a los Servicios Sociales municipales una Memoria Anual del desarrollo del servicio y cuanta documentación le sea requerida por sus técnicos/as.

13.- Prohibir a sus trabajadores/as el recibo de cualquier gratificación o contraprestación económica por parte de los usuarios/as.

14.- Impedir que sus trabajadores/as accedan y/o permanezcan en el domicilio del usuario/a cuando éste/a no se encuentre presente, salvo excepciones justificadas presentando la autorización pertinente por parte del beneficiario/a.

15.- Adoptar las medidas necesarias para favorecer la permanencia de sus trabajadores/as en la empresa con el fin de garantizar la continuidad de cada trabajador/a en el servicio asignado inicialmente evitando así la rotación o cambios frecuentes de personal en el mismo.

16.- La empresa no encomendará la prestación de un determinado servicio a un/a trabajador/a que tenga relación de parentesco con el usuario/a.

17.- Admitir la incorporación de alumnos/as en prácticas de formación, o alumnos/as – trabajadores/as de Programas que alternen Empleo y Formación siempre y cuando el/la usuario/a preste su consentimiento, no pudiendo en ningún momento estos/as alumnos/as o alumnos/as – trabajadores/as sustituir al personal en las funciones y tareas que son objeto del contrato.

18.- La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que por accidentes de toda naturaleza sean causados a terceros por los actos de su personal, o como consecuencia del desarrollo de los trabajos a que se refiere el presente contrato. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá tener concertada, al comenzar la prestación de los servicios, una póliza de seguros de responsabilidad civil, con una Compañía de Seguros legalmente constituida, en cuantía, al menos, de 600.000 euros; Una vez concertada la póliza, se notificará la misma por escrito al Ayuntamiento facilitando los datos de la Compañía Aseguradora y de la cobertura.

19.- La Empresa deberá contar con la Certificación UNE 158301:2007, "Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio" o, en su defecto, con la Norma ISO 9.001/2008.



20.- La empresa destinará a la adquisición de ayudas técnicas para los/as usuarios/as tres mil euros (3.000,00 euros) por cada año de vigencia del contrato. La distribución de este dinero se realizará en función de las necesidades detectadas por el Ayuntamiento de Zamora y se utilizarán para la adquisición del siguiente material:

Alzas bidet	Cinturón de seguridad
arnés	Coderas antiescaras
Asiento giratorio	Dispositivos cambios posturales
Asiento para bañera	Elevador bañera
Asiento para ducha	Elevador inodoro
Asiento para inodoro o bidet	Grúa
Barandillas abatibles cama	Incorporador
Talonerías antiescaras	Mesa regulable en altura
Butaca geriátrica	Sabana pijama

Dicho material será propiedad de la Empresa Adjudicataria y podrá recuperarlo al finalizar el contrato.

21.- La Empresa realizará limpiezas domiciliarias generales (hasta un máximo de 10 por cada año de vigencia del contrato) previas a la puesta en marcha del servicio en aquellos casos que sea aconsejable y a propuesta del Ayuntamiento de Zamora.

22.- La Empresa aumentará la dotación de personal si fuera necesario para la movilización usuarios/as (hasta un máximo de 5 por mes) que presenten especiales dificultades a propuesta del Ayuntamiento de Zamora.

23.- La Empresa dispondrá de un vehículo adaptado para el transporte de los/as usuarios/as del Servicio en caso necesario a propuesta del Ayuntamiento de Zamora.

4.- Tipo de Licitación

Se señalan como tipos máximos de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente Pliego, las siguientes cantidades (sin IVA):

Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD):	15,14 euros / por hora
Servicio de Lavandería:	5,00 euros / por servicio
Servicio de Comida a Domicilio:	5,40 euros / por servicio

5.- Valor estimado del contrato

Tomando como base los servicios prestados en el año inmediatamente anterior a la licitación y la evolución esperada del Servicio, se han estimado un total *anual* de:

- 65.000 horas de prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio
- 350 servicios de Lavandería
- 10.000 servicios de Comida

Que puesto en relación con los Tipos máximos de licitación se obtiene:

65.000 horas SAD x 15,14 €/hora	984.100,00 euros
350 servicios Lavandería x 5,00 €/servicio	1.750,00 euros
10.000 servicios Comida x 5,40 €/servicio	54.000,00 euros
TOTAL anual:	1.039.850,00 euros

Por tanto, el valor estimado del Contrato excluido el IVA, incluidas las posibles prórrogas (2), así como las modificaciones previstas (artículo 106 del TRLCSP), tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es de 4.991.280,00 euros (cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos ochenta euros).

6.- Precio del contrato

El presupuesto máximo del contrato al año se determina aplicando un 4% de IVA para los Servicios prestados a través de la Ley de Dependencia y un 10% de IVA para el resto de los Servicios prestados. Tomando como base los servicios prestados en el año inmediatamente anterior a la licitación y la evolución esperada del Servicio, se han estimado un total *anual* de horas y servicios prestados por la Ley de Dependencia y el resto de los Servicios arrojando el siguiente Precio del Contrato:

.Base Total por año:		1.039.850,00 euros
.Base Servicios prestados por la Ley de Dependencia		447.195,00 euros
29.000 horas SAD x 15,14 €/hora		439.060,00 euros
7 servicios Lavandería x 5,00 €/servicio		35,00 euros
1.500 servicios Comida x 5,40 €/servicio		8.100,00 euros
<i>IVA aplicable 4%:</i>	<i>17.887,80 €</i>	465.082,80 euros
.Base Servicios resto servicios Prestados		592.655,00 euros
36.000 horas SAD x 15,14 €/hora		545.040,00 euros
343 servicios Lavandería x 5,00 €/servicio		1.715,00 euros
8.500 servicios Comida x 5,40 €/servicio		45.900,00 euros
<i>IVA aplicable 10%:</i>	<i>59.265,50 €</i>	651.920,50 euros
PRECIO ANUAL CON IVA:		1.117.003,30 euros

El Precio durante toda la duración de la vida del contrato incluidas las prórrogas (con IVA) asciende a la cantidad de 4.468.013,20 euros (cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trece euros con veinte céntimos de euro).





Siendo por tanto los Precios Unitarios máximos del contrato (Incluido IVA):

Precio/hora SAD por Dependencia:	15,75 euros
Precio/hora SAD no Dependencia:	16,65 euros
Precio/servicio Lavandería por Dependencia:	5,20 euros
Precio/servicio Lavandería no Dependencia:	5,50 euros
Precio/servicio Comida por Dependencia:	5,62 euros
Precio/servicio Comida no Dependencia:	5,94 euros

7.- Prestaciones a percibir por el contratista

El contratista percibirá, mes a mes y hasta la finalización del contrato, el importe que resulte de multiplicar el precio / hora o precio / servicio (relacionados en la prescripción cuarta del presente pliego o los que resulten del proceso licitatorio) por el número de horas y servicios efectivamente prestados durante un mes.

8.- Revisión de las aportaciones de los/as usuarios/as

Las aportaciones o tarifas a cobrar a los/as usuarios/as podrán ser revisadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora de oficio a los efectos de su actualización, adecuación a la normativa que regule la materia o cualquier otra situación respecto de la que se aprecie dicha necesidad, cuestión ésta que supondrá la apertura del correspondiente expediente en el que se motivará expresamente dicha revisión.

9.- Duración del contrato

El contrato extenderá su vigencia por un periodo de dos años, estimándose su comienzo el día 15 de mayo de 2015 ó el día siguiente a la fecha de formalización si ésta es posterior.

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años (2 prórrogas). Las prórrogas se acordarán expresamente y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, salvo denuncia expresa por una de las partes con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del plazo de duración inicial o de su prórroga.

Si a la llegada de dicho término, el Ayuntamiento de Zamora no cuenta con una nueva empresa adjudicataria, la empresa contratista viene obligada a continuar con la prestación de los servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto de forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna para la empresa adjudicataria, en el caso de que la competencia de las administraciones locales en cuanto a la ayuda a domicilio pase a ser asumida por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.P. nº 312 del 30 de diciembre) estándose, en todo caso, a lo que disponga la normativa vigente en cada momento.

10.- Personal y Seguridad Social. Subrogación de los trabajadores

Será de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria y con cargo a la misma la contratación del personal necesario para atender el objeto del contrato así como el pago de las obligaciones derivadas de dicha contratación y el cumplimiento escrupuloso de todas las determinaciones legales y reglamentarias en materia de personal, derechos pasivos, seguridad social y cualesquiera otras en materia laboral.

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a mantener al personal contratado debidamente afiliado a la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas correspondientes, quedando totalmente exento el Ayuntamiento de Zamora de cualquier obligación al respecto pudiendo exigir, en cualquier momento, los documentos de cotización debidamente diligenciados por la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Capítulo VIII, art. 27 del Convenio Colectivo vigente del sector, la empresa adjudicataria queda obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores, en los términos previstos en el mismo. A tal efecto se adjuntan, como anexos, las plantillas actuales y datos relativos del personal de las empresas prestadoras del Servicio, en cumplimiento de lo señalado en el art. 120 del TRLCSP.

11.- Protección de datos de carácter personal

Las empresas licitantes y la empresa adjudicataria deberán cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12.- Subcontratación

Cabrá la subcontratación parcial de la prestación, debiendo los licitadores indicar en sus ofertas las partes que prevean subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial referido a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

La realización de las posibles subcontrataciones deberán ser comunicadas anticipadamente y por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Solamente podrán ser objeto de subcontratación en el presente contrato el "Servicio de Comida" y el "Servicio de Lavandería".

13.- Adaptación a la normativa. Cláusula de salvaguarda

La prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio recogidos en este Pliego se ajustará, en todo momento, a la normativa vigente, tanto de servicios sociales de la Corporación Local, como a la regulación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en torno al sistema nacional de dependencia, pudiendo el Ayuntamiento de Zamora dar por finalizado el contrato (previa audiencia del contratista y sin obligación



de indemnizar) cuando se produzcan modificaciones sustanciales en su objeto, si bien el contratista se compromete a prestar los servicios adecuados a la normativa vigente hasta que se produzca la nueva adjudicación.

El contratista se compromete, igualmente, a seguir prestando el servicio en el caso de finalización de los efectos del presente contrato con carácter anticipado y hasta el plazo máximo de un año de dicha finalización anticipada.

Zamora, 17 de febrero de 2015



Fdo.: ÓSCAR ALONSO POZO
JEFE DE SERVICIOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA